

PREACUERDO COMISION NEGOCIADORA ASPLA 11.06.2017.



Art.1.- Ámbito Personal, Fun.y T	Acuerdo (se incluye centro de Reocín)									
Art.2.- Ámbito Temporal	5 años									
Incremento Salarial	1,90%	1,90%	2,0%	2,0%	2,50%					
Revisión Salarial	IPC Real	IPC Real	IPC Real	IPC Real	IPC Real					
	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,50%					
<p>Art.3. Resultados Extraordinarios</p>	<p><i>Se adapta a cada año de vigencia:</i> En el caso de que el Resultado de Explotación (RE) del ejercicio 2017, extraído del documento oficial de Cuentas de Pérdidas y Ganancias, sea mayor o igual a 16 millones de euros, se abonará un 0,30% adicional (0,50% para el quinto año), que será pagado de una sola vez y no será consolidado en las tablas salariales. Dicho cálculo se efectuará, si procede, para todos los conceptos salariales percibidos el primer año de vigencia (01.03.2017 a 28.02.2018) , y se realizará a partir de la fecha en la que se formulen las cuentas oficiales por parte de los Administradores de la Sociedad (fecha límite de formulación de cuentas: 31 de marzo de 2018).</p> <p>No obstante, si el RE en cada ejercicio es igual o superior al 80% de 16 millones, se abonará en la misma proporción dicho porcentaje adicional, incrementándose progresivamente hasta alcanzar el 0,30% conforme se vaya incrementado el grado de consecución del RE (Ejemplo: 80 % del RE, se abona el 80% del 0,30 % = 0,24% adicional)</p> <p>En el caso de que las Cuentas de Pérdidas y Ganancias una vez aprobadas por la Junta General difieran al alza o la baja de las formuladas por las administradores, se procederá de nuevo a revisar el pago efectuado, sin que en ningún momento se proceda a la devolución de salarios.</p>									
<p>Art. 9.- Jornada Laboral</p>	<p>a) Se acuerda incluir en el XVI Convenio Colectivo dos nuevos horarios de Jornada Partida en el que el tiempo de descanso del mediodía se reduce a 1 hora de duración.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 8 a 13 horas y de 14 a 17 horas • 8 a 14 horas y de 15 a 17 horas <p>A tal efecto y teniendo como criterio primordial la adecuada cobertura del servicio al que se esté adscrito, corresponde al responsable de la sección, área o departamento, la aprobación para realizar este horario. Autorizada su realización, se fija un tiempo mínimo de permanencia en el mismo de seis meses.</p> <p>b) Inclusión en este apartado de un <u>nuevo sistema de trabajo</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2) Jornada Continuada a 2 turnos, incluidos domingos y festivos y con alternancia rotativa de: 7 días de trabajo – 3 de descanso, 7 días de trabajo -4 de descanso y 7 días de trabajo -3 de descanso. <p>g) El personal a jornada partida podrá realizar los viernes jornada continua de 7:00 horas a 15:00 horas</p>									
<p>Art.25.- JUBILACIÓN PARCIAL.</p>	<p style="text-align: center;">Conceder el derecho al trabajador Requisitos: Según legislación vigente.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">Jub. Parc. previstas: 9 (Incorporación 9 fijos)</td> <td style="width: 20%;">Jub. Parc. previstas: 6 (Incorporación 6 fijos)</td> <td style="width: 20%;">Jub. Parc. previstas: 2 (Incorporación 2 fijos)</td> <td style="width: 20%;">Jub. Parc. previstas: 4 (Incorporación 4 fijos)</td> <td style="width: 20%;">Jub. Parc. Previstas: 6 (Incorporación 6 fijos)</td> </tr> </table>					Jub. Parc. previstas: 9 (Incorporación 9 fijos)	Jub. Parc. previstas: 6 (Incorporación 6 fijos)	Jub. Parc. previstas: 2 (Incorporación 2 fijos)	Jub. Parc. previstas: 4 (Incorporación 4 fijos)	Jub. Parc. Previstas: 6 (Incorporación 6 fijos)
Jub. Parc. previstas: 9 (Incorporación 9 fijos)	Jub. Parc. previstas: 6 (Incorporación 6 fijos)	Jub. Parc. previstas: 2 (Incorporación 2 fijos)	Jub. Parc. previstas: 4 (Incorporación 4 fijos)	Jub. Parc. Previstas: 6 (Incorporación 6 fijos)						
<p>Fijos en plantilla</p>	<p>Además de los contratos indefinidos que se pudiesen realizar con motivo de las jubilaciones parciales, compromiso a realizar 20 contrataciones fijas en plantilla en la vigencia del convenio.</p>									
<p>Ascenso Grupo 4 a Grupo 5</p>	<p>Se garantiza en el quinto año de vigencia 6 ascensos del grupo profesional 4 al grupo profesional 5 a criterio de la Dirección de la Compañía.</p>									
<p>Acuerdos con el Comité de Empresa</p>	<p>Artículo 12: Faltas Leves 13.- El uso, utilización o manipulación de cualquier dispositivo electrónico, teléfono móvil, tableta o Smartphone, solo podrá ser empleado para el desempeño de las funciones encomendadas por la Empresa, excepto en los comedores y vestuarios durante el tiempo de descanso o con autorización expresa del superior jerárquico. Podrá ser tipificada de grave, si acarrea o conlleva consecuencias en materia de riesgos laborales para el titular o terceros.</p> <p>Artículo 14: Faltas muy graves 6. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo</p> <p>Artículo 28: Ayudas Sociales 3. Ayuda a estudios (según reglamento acordado)</p> <p>Artículo 30: Garantías Sindicales 79- Los Sindicatos presentes en el Comité de Empresa, podrán insertar en los Tablones de Anuncios, ubicados en cada comedor, comunicados, previa información a la Dirección de la Empresa.</p>									

(This area contains numerous handwritten signatures and scribbles from the representatives of the ASPLA union and the company management.)